

DECRETO N° 0482

NEUQUÉN, 09 MAY 2002

VISTO:

El Expediente N° 200- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor ORTIGOZA SANTO DOMINGO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Normas Sobre Documentación, previstas en los Artículos 199º, 213º y 215º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 90 módulos, equivalentes a la suma de \$ 450.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

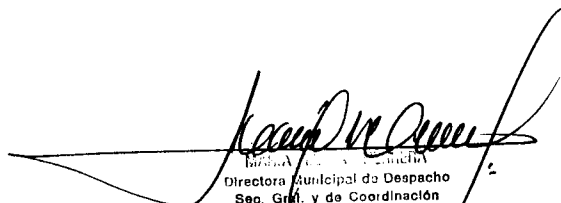
Que en su escrito el nombrado solicita se lo exima del pago de la multa y expresa que al momento de la inspección se dirigía de urgencia hacia el Hospital Castro Rendón, debido a que se había descompuesto su hijo, quien padece HIV, circunstancia en la cual, el Inspector actuante le solicita la documentación del vehículo, que no poseía en su totalidad por falta de dinero;

Que asimismo, agrega que su situación es por demás delicada, siendo el único sostén de una familia numerosa y con un haber jubilatorio de \$ 500.-, la cual se ve agravada debido al estado de salud de su hijo;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 209/02 Bis), entendiéndose que lo esgrimido por el encartado en su escrito de apelación, carece de sustento para eximirlo de la responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que la infracción se cometió, conforme surge del Acta Contravencional obrante en autos, reuniendo la misma los requisitos establecidos en el Artículo 351º) del Código de Faltas y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 355º) de la misma norma y al no ser enervada por


Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

otra prueba, podrán ser consideradas como plena prueba de la comisión del hecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que el imputado cometió la infracción tipificada en los Artículos 199º), 213º) y 215º de la Ordenanza N° 8033, en virtud de lo cual aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes, quedando a criterio del Juez de Faltas otorgar un plan de pago acorde a las posibilidades del encartado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

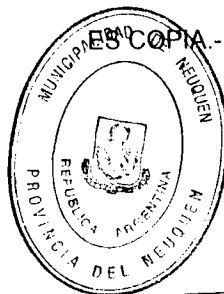
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ORTIGOZA SANTO DOMINGO**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 200 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 209/02 Bis.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de dar cumplimiento a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, último párrafo, del Dictamen N° 209/02, como así también, notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO.-

[Handwritten signature]
MARIANA QUIROGA GALLO
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén